

**MINISTERIO DEL TRABAJO****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2021**

()

Por la cual se modifica el Parágrafo del artículo 2 de la Resolución 1481 de 2014

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular las conferidas en el numeral 6 del Decreto-Ley 4108 de 2011 y en desarrollo de lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1823 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 33 de la Ley 1636 de 2013 "*por medio de la cual se crea el Mecanismo de Protección al Cesante en Colombia*" contempla el proceso de autorización para ejercer la actividad de gestión y colocación a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos definidos por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 37 de la Ley 1636 de 2013 indica que las agencias transnacionales que presten servicios de gestión y colocación de empleo para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero, deberán contar con autorización especial otorgada por el Ministerio del Trabajo, previo cumplimiento de los requisitos que este fije mediante resolución.

Que a través de la Resolución 334 de 2014, el Ministerio del Trabajo delegó a la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante la Resolución 1481 de 2014 se establecieron los requisitos que los prestadores o las personas jurídicas deben cumplir para poder reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero.

Que el Decreto 1072 de 2015 fue objeto de modificación parcial a través del Decreto 1823 de diciembre 31 de 2020 "*Por el cual se modifica parcialmente el Título 6 Sección 2 del Decreto 1072 de 2015*".

Que el artículo 2.2.6.1.2.15 del Decreto 1072 de 2015 consagra que son prestadores del Servicio Público de Empleo las personas jurídicas de derecho público o privado autorizados por la autoridad competente, clasificándolos en: Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), las Agencias Públicas y Privadas de Gestión y Colocación de Empleo, incluidas las constituidas por las Cajas de Compensación Familiar y las Bolsas de Empleo.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 consagra que la agencia que preste los servicios de gestión y colocación de empleo para reclutar o colocar

“Por la cual se modifica el párrafo del artículo 2 de la Resolución 1481 de 2014”

oferentes de mano de obra en el extranjero, deberá contar con autorización especial otorgada por el Ministerio del Trabajo, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, y establece que los servicios de gestión y colocación de empleo que presten dichas agencias deberán estar enmarcados dentro de la protección y promoción de los derechos de los trabajadores migrantes.

Que la mencionada Resolución 1481 de 2014 consagra que las personas jurídicas de derecho privado que se constituyan como agencias transnacionales, no pueden tener en su objeto social actividades diferentes a la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero y, en ningún caso, pueden cumplir funciones mixtas u otras actividades comerciales.

Que, por el contrario, las personas jurídicas de derecho público no tienen restricción alguna para constituirse como agencias transnacionales.

Que, en virtud del principio de igualdad, se hace necesario eliminar para las personas jurídicas de derecho privado el requerimiento de tener objeto social exclusivo para prestar servicios de gestión y colocación de empleo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Modificación.* Modifíquese el párrafo del artículo 2 de la Resolución 1481 de 2014, el cual quedará así:

“Parágrafo. Podrán actuar como Agencias Transnacionales las Cajas de Compensación Familiar, las Bolsas de Empleo, la Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y las demás agencias públicas y privadas de gestión y colocación de empleo”.

Artículo 2. *Vigencia y modificación.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el Parágrafo del artículo 2 de la Resolución 1481 de 2014.

Dado en Bogotá DC,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BAEZ
Ministro del Trabajo

Vo.Bo. A. Uribe
Vo.Bo. Amanda P.
Revisó y Aprobó: Luz Adriana A.